

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO ÚNICO. El Teniente General Ramón Antonio Aquino García, E. N., queda autorizado a aceptar y usar las condecoraciones: "Amistad, Defensa y Honor", que le fuera conferida por el Ministro de Defensa de la República de Nicaragua; y la "Medalla de la Asociación en su Categoría de Oro", conferida por la Federación Internacional de Ligas y Asociaciones Marítimas y Navales.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006), a 110 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 553-06 que nombra miembros del Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Marina de Guerra y del Consejo de Guerra de Apelación Mixto de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 553-06

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1. El Capitán de Fragata Abogado Lic. Paulo Antonio Céspedes López, M. de G., queda designado Fiscal del Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Marina de Guerra, en sustitución del Capitán de Navío Abogado Lic. Pedro Almonte y Almonte, M. de G.

ARTICULO 2. El Capitán de Fragata Abogado Lic. Lázaro Ant. Molina Franco M. de G., queda designado Juez del Consejo de Guerra de Primera Instancia de la Marina de Guerra, en sustitución del Capitán de Fragata Abogado Lic. Paulo Antonio Céspedes López, M. de G.

ARTICULO 3. El Capitán de Corbeta Abogado Lic. Antonio de Jesús Méndez Arias, M. de G., queda designado Juez del Consejo de Guerra de Apelación Mixto de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, en sustitución del Capitán de Fragata Abogado Lic. Lázaro Ant. Molina Franco, M. de G.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil seis, año 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 554-06 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Naval con Distintivo Blanco, Segunda Categoría, al Capitán de Navío Leopoldo Jiménez Gómez, Agregado Naval de la Embajada de Colombia en nuestro país.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 554-06

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del Capitán de Navío Leopoldo Jiménez Gómez, Agregado Naval a la Embajada de la República de Colombia en nuestro país.

VISTA: La Ley No. 3880, de fecha 13 de julio de 1954, que crea la Orden del Mérito Naval.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Naval, con Distintivo Blanco, Segunda Categoría, al Capitán de Navío Leopoldo Jiménez Gómez, Agregado Naval a la Embajada de la República de Colombia en nuestro país.

Artículo 2. Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.